



PELIGROS BIOLÓGICOS Y ENTORNO LABORAL

POSTURA Y PRIORIDADES DE LOS SINDICATOS DE CARA AL PRIMER DEBATE DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO 2024 SOBRE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO CONTRA LOS PELIGROS BIOLÓGICOS

ÍNDICE

¿CUÁL ES EL PROBLEMA?	3
¿QUÉ PELIGROS BIOLÓGICOS DEBEN CUBRIRSE?	4
ALGUNOS PELIGROS BIOLÓGICOS CLAVE	5
DAÑOS CAUSADOS POR OTRAS EXPOSICIONES BIOLÓGICAS	6
¿QUÉ PROTECCIONES NECESITAN LOS TRABAJADORES?	8
DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	10
DERECHOS FRENTE A RESPONSABILIDADES	10
DERECHOS Y PROTECCIONES LABORALES MÁS AMPLIOS	11
CRISIS CLIMÁTICA Y PELIGROS BIOLÓGICOS	12
PREPARACIÓN Y RESPUESTA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	13
DOCUMENTOS EXISTENTES	14
SIGUIENTES PASOS	15

¿CUÁL ES EL PROBLEMA?

El estudio **Global Estimates on Biological Risks at Work** (Estimaciones Mundiales sobre Riesgos Biológicos en el Trabajo), basado en datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y publicado en línea antes de su impresión el 5 de octubre de 2023, apunta a que la exposición a peligros biológicos provocó más de 550.000 muertes en 2022, lo que constituye un porcentaje considerablemente mayor respecto a la estimación anterior del **número anual de muertes relacionadas con el trabajo**. Las nuevas estimaciones indican que se ha producido un aumento de los años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) atribuibles a las exposiciones biológicas en el trabajo. La CSI considera que estas estimaciones son más bien moderadas.

Entre las afecciones relacionadas figuran enfermedades infecciosas, enfermedades pulmonares restrictivas y obstructivas, cánceres, intoxicaciones y lesiones. Las enfermedades profesionales clásicas incluyen el pulmón del trabajador del algodón (bisinosis), el pulmón del granjero (alveolitis fibrosante) y el asma de los panaderos. En la **Lista de enfermedades profesionales** (Recomendación 194) de la OIT se mencionan explícitamente varias afecciones profesionales, en particular cánceres y enfermedades pulmonares provocados por exposiciones biológicas en el trabajo. Cientos de exposiciones adicionales a agentes irritantes, sensibilizantes, carcinógenos y otros peligros entran dentro de las condiciones de la Lista

para su reconocimiento como enfermedades profesionales, que provocan afecciones tan diversas como asma, cáncer o anafilaxia.

Sin embargo, a diferencia de los peligros químicos, la OIT carece de normas explícitas y exhaustivas que regulen la exposición a peligros biológicos en el trabajo, y existe una ausencia casi total de límites de exposición profesional asociados.

Los sindicatos mundiales vienen reclamando desde 1993 un Convenio de la OIT sobre los riesgos biológicos en el trabajo, pero **pese a que en la OIT se acordó elaborar una norma, los avances se han estancado**. La cuestión sobre los “riesgos biológicos” se identificó entonces en las reuniones del **Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas** de la OIT de 2017 y 2018 como un asunto que “requiere la adopción de nuevas normas”.

En marzo de 2021, el Consejo de Administración (CA) de la OIT acordó que el establecimiento de puntos normativos sobre la protección de la salud y la seguridad en el trabajo contra los peligros biológicos debía figurar en el orden del día de las 112ª y 113ª reuniones (2024/2025) de la Conferencia Internacional del Trabajo [**GB.341/INS/3/1(Rev.2)**]. Posteriormente, las **Directrices técnicas sobre riesgos biológicos en el entorno de trabajo de la OIT**, adoptadas en noviembre de 2022, establecieron un amplio ámbito para el establecimiento de normas relativas a los riesgos biológicos.

La CSI ha pedido que este proceso culmine en un Convenio y una Recomendación sobre los riesgos biológicos en el entorno laboral.

¿QUÉ PELIGROS BIOLÓGICOS DEBEN CUBRIRSE?

Las **Directrices técnicas de la OIT** adoptadas en 2022 señalan que su objetivo y ámbito de aplicación abarcan “aquello que debería hacerse para prevenir y controlar las lesiones, enfermedades, dolencias y sucesos peligrosos y muertes relacionados con el trabajo que estén asociados con la exposición a peligros biológicos en el entorno laboral”.

Las directrices establecen una amplia definición de los peligros biológicos en el trabajo. Además del espectro completo de agentes biológicos “y sus toxinas y alérgenos asociados”, las directrices especifican el ámbito de aplicación para que incluya “enfermedades infecciosas y no infecciosas y lesiones”, así como peligros biológicos derivados de “vectores biológicos o transmisores de enfermedades”.

No existe consenso en cuanto al uso de los términos agentes biológicos frente a peligros biológicos. A efectos del presente documento, por agentes biológicos se entiende, por lo general, agentes patógenos que pueden causar enfermedades; mientras que por peligros biológicos se entiende todos los peligros de origen biológico en el lugar de trabajo –incluidos, entre otros, agentes patógenos, polvos, venenos, ponzoñas y amenazas físicas– que pueden provocar daños en el trabajo.

La CSI considera que el ámbito de aplicación de una nueva norma sobre peligros biológicos tiene que ser

exhaustivo, incluyendo todas las enfermedades infecciosas y no infecciosas, intoxicaciones, cánceres y lesiones (heridas punzantes, cortes, abrasiones, irritaciones y otros daños relacionados con las propiedades físicas de los agentes y las sustancias biológicas). También deben incluirse en su ámbito de aplicación las explosiones, asfixias u otros riesgos físicos relacionados con la presencia de peligros biológicos en el entorno laboral, así como otras afecciones (secuelas) derivadas de las exposiciones, en particular afecciones cardiovasculares y psicosociales.

La CSI opina que la norma también debería reconocer que los riesgos están presentes en todos los sectores, desde infecciones y alergias entre los trabajadores de la sanidad, la asistencia social y los servicios, hasta infecciones, intoxicaciones y otros daños derivados de la exposición a plantas y vectores en los sectores de la construcción, la agricultura y los residuos, pasando por problemas de salud emergentes en la industria biotecnológica.

En las discusiones sobre las Directrices técnicas de la OIT, los empleadores abogaron por un ámbito de aplicación más limitado, y es posible que vuelvan a intentar defender este punto en los debates previos al establecimiento de una nueva norma. Los sindicatos entienden que este será durante algún tiempo el único proceso de elaboración de normas sobre peligros biológicos, por lo que es preciso que la nueva norma (o normas) cubra(n) todos los riesgos asociados. Las normas también deben estar “preparadas para el futuro”, reconociendo que los peligros biológicos nuevos, emergentes y evolutivos deben entrar en el ámbito de aplicación de las mismas.

Estos puntos aparecen reflejados en un **examen sistematizado** de estudios sobre los peligros biológicos en el trabajo y sus efectos, publicado en línea antes de su impresión el 21 de octubre de 2023. En él se señala: “Los peligros biológicos, tanto infecciosos como no infecciosos, constituyen amenazas significativas para la salud en numerosos sectores industriales y lugares de trabajo de todo el mundo, y a menudo dan lugar a enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo”, con riesgos relevantes que incluyen “agentes infecciosos y no infecciosos, endotoxinas, bioaerosoles, polvo orgánico y agentes emergentes”.

El examen añade que los riesgos son “muy significativos en muchas actividades ocupacionales, que implican diferentes modos de exposición y diferentes consecuencias

para la salud”, siendo necesarios más estudios “para combatir todos los peligros para la salud humana, en particular los emergentes”.

La creciente amenaza para la salud pública que supone **la resistencia a los antimicrobianos (RAM)** suscita la preocupación de que **los riesgos conocidos pueden dar lugar a consecuencias nuevas y más graves en el trabajo**. Esto, y las lecciones aprendidas a raíz de una sucesión de brotes de coronavirus “novedosos” que han afectado a los lugares de trabajo –en secuencia **SARS, MERS y Covid-19**– dejan patente la necesidad de vigilancia, supervisión eficaz y un enfoque preventivo y cauteloso de los riesgos, factores todos ellos que deben reflejarse en una nueva norma de la OIT.

ALGUNOS PELIGROS BIOLÓGICOS CLAVE

Condiciones relacionadas con los microorganismos: El **Covid-19** puso de relieve los riesgos de nivel pandémico que pueden derivarse de las exposiciones en el entorno laboral, siendo muchos los trabajadores de la asistencia sanitaria y social, el transporte, la alimentación, la educación, las prisiones y otros sectores, que se encuentran en primera línea de exposición. Las **Estimaciones Globales** basadas en datos de la OIT cifran en más de 223.000 las muertes por Covid-19 únicamente en 2022, mucho más allá del pico de infecciones.

En las reuniones de examen de las normas de la OIT de 2017 y 2018, los

sindicatos, al abogar por una nueva norma sobre los peligros biológicos en el trabajo, mencionaron casos recientes de enfermedades infecciosas y no infecciosas relacionadas con el trabajo, entre ellas:

- **Afecciones virales** como el **SARS** y el **síndrome respiratorio de Oriente Medio** (ambos, como el Covid-19, causados por coronavirus), **el virus de la gripe aviar**, la **gripe porcina**, el **virus de Zika**, el **Ébola** y el **virus del Nilo Occidental**.
- **Enfermedades transmitidas por garrapatas** como la **enfermedad de Kyasanur** y la **enfermedad de Lyme**.

- **Afecciones bacterianas** como el **MRSA**, el **ántrax**, la **brucelosis**, la **leptospirosis** (enfermedad de Weil), la **psitacosis**, la **legionelosis**, la **tuberculosis** (TB) y la **fiebre Q**.
- **Enfermedades de transmisión sanguínea** como el **VIH** y la **hepatitis B y C**.
- **Afecciones relacionadas con mohos o esporas fúngicas** como la **histoplasmosis** y la **alveolitis alérgica extrínseca** (por ejemplo, el pulmón del granjero).
- **Enfermedades relacionadas con priones** (encefalopatías espongiiformes), como la **encefalopatía espongiiforme bovina** (EEB).

DAÑOS CAUSADOS POR OTRAS EXPOSICIONES BIOLÓGICAS

Muchas de las enfermedades profesionales clásicas asociadas a los “peligros biológicos” o “agentes biológicos” no son infecciones; por ejemplo, la bisinosis es una enfermedad pulmonar causada por la exposición al polvo de algodón, reconocida desde hace cientos de años. Es fundamental que el nuevo instrumento aborde todos los riesgos que plantean los peligros biológicos en el trabajo.

REACCIONES IRRITANTES Y ALÉRGICAS

Cientos de sustancias biológicas pueden provocar alergias relacionadas con el trabajo, como pueden ser los cereales, el té, el café y el marisco. Muchas plantas que se encuentran en el trabajo, como el perejil, el roble venenoso y la hiedra venenosa, también provocan reacciones graves. El asma ocupacional, la rinitis y la dermatitis son algunas de las afecciones más comunes. El asma causada por “agentes sensibilizantes o irritantes reconocidos e inherentes al proceso de

trabajo” se incluye en la Lista de enfermedades profesionales de la OIT (**Recomendación 194**), al igual que las afecciones cutáneas reconocidas, provocadas “por agentes biológicos en el trabajo”. Las enfermedades relacionadas con la exposición al látex (caucho natural) también están incluidas en la Lista de la OIT, cuyos efectos para la salud incluyen alergias y anafilaxia potencialmente mortal.

ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL POLVO ORGÁNICO

La Lista de enfermedades profesionales de la OIT incluye enfermedades pulmonares causadas por el algodón (bisinosis), el lino, el cáñamo, el sisal y la caña de azúcar (bagazosis). La alveolitis alérgica extrínseca provocada por inhalación de polvos orgánicos en el lugar de trabajo (por ejemplo, el pulmón del granjero) o por aerosoles contaminados por microbios (en fluidos metalúrgicos o procedentes de sistemas de aire acondicionado, por ejemplo) también figura en la Lista. El **síndrome tóxico por polvo orgánico** constituye una afección laboral reconocida.

CÁNCERES PROFESIONALES

Hay varios tipos de cáncer que están relacionados con la exposición a peligros biológicos en el trabajo. La **exposición al polvo de madera** está relacionada con cánceres nasales, y en diversos estudios se ha vinculado con el cáncer de pulmón. La relación entre el polvo de madera y el cáncer se reconoce explícitamente en la Lista de la OIT. Al igual que el polvo de madera, la **exposición al polvo de cuero** está reconocida por el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) de las Naciones Unidas como causa de cáncer nasal. El trabajo con cuero y caucho natural está asociado al cáncer de vejiga. La **exposición a aflatoxinas**, presentes en piensos, frutos secos y otros productos alimenticios, está reconocida por el CIIC como factor causante de cáncer de hígado y vías biliares en humanos. Los cánceres asociados a la infección profesional por el virus de la hepatitis B (VHB) o la hepatitis C (VHC) están incluidos en la Lista de enfermedades profesionales de la OIT. Las **nuevas Estimaciones Globales** basadas en datos de la OIT identifican otros tipos de trabajo que implican exposición a sustancias biológicas que se han relacionado con cánceres.

ENVENENAMIENTOS

Existen muchas sustancias biológicas que pueden constituir un peligro tóxico en el trabajo. Por ejemplo, los trabajadores del tabaco padecen la enfermedad del tabaco verde, y muchas **plantas de uso común** pueden suponer un grave peligro para los trabajadores al aire libre o del sector de la horticultura. El contacto con insectos venenosos, arañas, serpientes venenosas y otros animales puede constituir un riesgo considerable en la agricultura, la construcción y otros sectores, en particular para los trabajadores al aire libre.

RIESGOS FÍSICOS

Las propiedades físicas de algunas sustancias biológicas que se encuentran en el trabajo pueden provocar daños a los trabajadores. El sinus pilonidal interdigital de la mano es una enfermedad profesional que pueden padecer barberos y peluqueros, debido a que fragmentos de pelo (que los barberos denominan “astillas de pelo”) se incrustan en la piel pudiendo provocar la formación de quistes. Las astillas de madera pueden causar problemas parecidos. Los recolectores de algodón pueden hacerse heridas punzantes y cortes al manipular la cápsula y las hojas de las plantas del algodón. La pelusa del algodón es sumamente inflamable. Los polvos orgánicos finos constituyen un riesgo notorio de explosión, y las explosiones y los incendios asociados en instalaciones de procesamiento de harina, azúcar, especias, otros alimentos y madera son a menudo mortales. Las nuevas estimaciones globales indican que más de 20.000 trabajadores pueden morir cada año como consecuencia de lesiones sufridas al manipular animales en el trabajo.

INDUSTRIA BIOTECNOLÓGICA

El rápido crecimiento de la industria biotecnológica está exponiendo a los trabajadores a riesgos en nuevos entornos. Los trabajadores de las instalaciones de biogás se exponen al riesgo de asfixia y explosión debido a los gases generados en el proceso. La fabricación de detergentes biológicos puede requerir el uso de agentes como el B subtilis, que se ha relacionado con el asma ocupacional. Y los **hongos**, que pueden provocar afecciones como la aspergilosis, se están utilizando cada vez más en aplicaciones nuevas, por ejemplo, como sustitutos del plástico o de la carne.

EFFECTOS SECUNDARIOS PARA LA SALUD

Tal como lo demuestran los cánceres relacionados con la hepatitis, la afección inicial provocada por la exposición a un riesgo biológico en el trabajo puede dejar secuelas peligrosas. Casi uno de cada diez trabajadores con una infección de fiebre Q derivada de la manipulación de vellones o pieles, por ejemplo, puede desarrollar endocarditis por fiebre Q, una afección cardíaca potencialmente mortal. La fatiga postinfección y otros efectos sobre la salud (por ejemplo, Covid largo) son afecciones bien documentadas. Los **trastornos psicosociales**, como el estrés postraumático,

la ansiedad o la depresión, son consecuencias establecidas de la mala salud relacionada con el trabajo.

Estas listas no son exhaustivas, sino indicativas de la amplia gama de empleos y entornos laborales en los que existen sustancias biológicas que pueden presentar un riesgo laboral. El nuevo instrumento de la OIT, que la CSI considera debería constituir un Convenio respaldado por una Recomendación, tendría que dejar claro que su ámbito de aplicación abarca todos los riesgos asociados a peligros biológicos en el trabajo en todos los empleos.

¿QUÉ PROTECCIONES NECESITAN LOS TRABAJADORES?

La salud y seguridad en el trabajo es actualmente un principio fundamental de la OIT y un derecho en el trabajo. Uno de los dos convenios fundamentales nombrados, el **Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores**, identifica explícitamente “sustancias y agentes biológicos” entre sus “principales esferas de acción”. Y añade que los empleadores deberán garantizar, en la medida en que sea razonable y factible, que se tomen medidas para asegurar que “no entrañan riesgo alguno para la salud.”

Los requisitos de un convenio fundamental se aplican a todos los Estados miembros de la OIT, son vinculantes y no pueden ser socavados por instrumentos posteriores. El convenio impone obligaciones a las

autoridades nacionales y a los empleadores, y establece un marco de derechos para los trabajadores y sus representantes.

En términos de un nuevo instrumento, esto significa que deberá cumplir, como mínimo, estos requisito fundamentales, en particular los derechos de información, formación y representación y los derechos adicionales otorgados a los representantes de los trabajadores. También existe el derecho a poder rechazar, sin penalización, un trabajo peligroso.

Todas estas medidas deben estar respaldadas por sistemas nacionales, con inspecciones dotadas de recursos suficientes y unos regímenes sólidos de inspección y aplicación.

El texto sobre estos derechos y responsabilidades se recoge en las **Directrices técnicas sobre riesgos biológicos en el entorno de trabajo** adoptadas en 2022.

Las Directrices siguen un enfoque de jerarquía de controles (Apéndice II), dando prioridad a la eliminación de los riesgos y exigiendo a los empleadores que “integren actividades de prevención”, en particular, la vigilancia de la salud, el suministro de información a los trabajadores y a sus representantes en materia de salud y seguridad, y que investiguen “los accidentes del trabajo, las enfermedades profesionales y los sucesos peligrosos, en cooperación con los comités de seguridad y salud y/o los representantes de los trabajadores”.

Las Directrices también señalan que “la autoridad competente debería establecer progresivamente servicios de salud en el trabajo para todos los trabajadores”, y que los empleadores “deberían garantizar la facilitación de servicios de salud en el trabajo a sus trabajadores”, de acuerdo con el **Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo**.

Reconociendo que en el trabajo pueden encontrarse peligros biológicos nuevos o poco conocidos, las Directrices técnicas abogan por un enfoque preventivo, señalando que: “En los casos en que no exista suficiente información disponible, la autoridad competente debería elaborar directrices, procedimientos y medidas de precaución, cuando se indique y proceda”.

Disponer de información adecuada sobre la incidencia y las patrones de los daños relacionados con los peligros biológicos en el

lugar de trabajo es fundamental para la labor preventiva. Las Directrices técnicas así lo reflejan, señalando “el registro, la notificación y la investigación de las enfermedades profesionales, los accidentes del trabajo y, según proceda, los sucesos peligrosos causados por peligros biológicos en el lugar de trabajo”.

El Protocolo relativo al Convenio 155 de la OIT va más allá y hace referencia a la necesidad de que los empleadores registren “los casos de enfermedades cuyo origen profesional es sospechoso”, una importante medida adicional para los peligros biológicos emergentes en los que las pruebas de causalidad pudieran no ser concluyentes.

Cabe señalar que existe un efecto sindical observable respecto a la notificación. Por ejemplo, diversos estudios realizados en Estados Unidos demostraron que la acción sindical reducía las tasa de infección por Covid-19 en las comunidades, al garantizar una **mejor notificación** y mejores medidas de protección y prevención. Diversos estudios **realizados en residencias de mayores** mostraban tasas inferiores de muertes de pacientes y de infecciones de trabajadores por Covid-19 en los lugares de trabajo sindicalizados.

Cuando sea necesaria la vigilancia médica o sanitaria, deben seguirse prácticas éticas, en línea con las **Directrices de la OIT**, protegiendo la información médica y la privacidad.

La nueva norma debe basarse en un enfoque preventivo y cauteloso.

DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Todos los derechos de los representantes de los trabajadores recogidos en el **Convenio 155 sobre seguridad y salud en el trabajo** y desarrollados en la **Recomendación 164 de la OIT** son aplicables y deberían quedar reflejados en la nueva norma.

Esto sería coherente con las **Directrices técnicas sobre riesgos biológicos de la OIT**, que señalan: “La cooperación entre la dirección, los trabajadores y sus representantes en la empresa es un elemento esencial de todas las medidas relacionadas con la prevención de peligros biológicos. La cooperación en el lugar de trabajo debería cubrir todas las formas previstas por el párrafo 12 de la Recomendación 164, según proceda, y debería abarcar todos los aspectos indicados en los artículos 19 y 20 del Convenio 155”.

A nivel del lugar de trabajo, las Directrices técnicas sobre peligros biológicos establecen que, “en consulta

con los trabajadores y sus representantes, los empleadores deberían tomar medidas adecuadas para **el establecimiento de sistemas de gestión de la SST** (...) y deberían cumplir las medidas que han de adoptarse con respecto a los riesgos para la seguridad y la salud en general y a los peligros biológicos en particular, incluidos instrumentos, códigos y directrices reconocidos a nivel nacional e internacional, y convenios colectivos, según proceda, conforme haya previsto, aprobado o reconocido la autoridad competente”

Las Directrices técnicas señalan que las consultas con los representantes de los trabajadores “deberían incluir intercambios de información sobre la naturaleza de los peligros biológicos a los que están expuestos los trabajadores y sobre los riesgos que conlleva su exposición a los mismos; sobre los resultados de las evaluaciones de los riesgos; sobre los resultados de cualquier vigilancia de la salud, de los informes pertinentes sobre las lesiones o las enfermedades, u otros datos pertinentes sobre la salud, y sobre las medidas de prevención y protección que deben adoptarse”.

DERECHOS FRENTE A RESPONSABILIDADES

Los Convenios fundamentales sobre seguridad y salud en el trabajo de la OIT establecen claramente que la gran mayoría de las responsabilidades y “obligaciones” recaen en los

empleadores (**Convenio 155 de la OIT**, artículos 16-19) y en los gobiernos nacionales y sus autoridades competentes (**Convenio 155 de la OIT**, artículos 8-15). Los trabajadores y las organizaciones de trabajadores, por el

contrario, gozan en gran medida de derechos. No obstante, los sindicatos deben contar con que los empleadores aleguen que la salud y la seguridad constituyen una responsabilidad conjunta compartida equitativamente por todas las partes.

Los sindicatos deben reconocer que los trabajadores tienen la responsabilidad de “velar, dentro de límites razonables” por su propia salud y seguridad y por la de otras personas (**Recomendación 164 de la OIT**, párrafo 16) y “cooperar” con la instrucciones de los empleadores (**Convenio 155 de la OIT**, artículo 19). No obstante, hay que señalar que cualquier responsabilidad debe considerarse en el contexto de las obligaciones generales de los empleadores y las autoridades nacionales

de crear un entorno de trabajo seguro y saludable y de respetar los derechos de los trabajadores y sus representantes.

Sin la formación, la información, la supervisión, el derecho a rechazar, la consulta y la representación necesarios que exigen el C155 y la R164, los trabajadores tienen en realidad una capacidad limitada para mantenerse seguros en el trabajo, y cualquier acto u omisión peligrosos por su parte pueden ser de hecho, en gran parte o en su totalidad, culpa del empleador.

Estas responsabilidades relativas aparecen reflejadas en el capítulo 1 de las **Directrices técnicas sobre riesgos biológicos de la OIT**.

DERECHOS Y PROTECCIONES LABORALES MÁS AMPLIOS

La pandemia de Covid-19 demostró que para garantizar una respuesta eficaz en el ámbito de la salud pública –teniendo en cuenta que muchos trabajadores de la sanidad, la alimentación, el transporte, la educación y otros sectores considerados “esenciales” no podían dejar de trabajar, ni trabajar desde casa– era necesario complementar los derechos en materia de salud y seguridad en el trabajo con medidas más amplias de protección y apoyo para los empleados.

Las **ayudas económicas** y un mejor acceso, y más completo, a los subsidios por enfermedad, disponibles para todos los trabajadores, se consideraron fundamentales para

limitar las infecciones en el lugar de trabajo y su transmisión a la población en general. Los trabajadores con sueldos bajos, en particular, necesitan seguridad económica para que la baja por enfermedad sea una opción asequible.

Las medidas para prevenir la transmisión de enfermedades animales a los seres humanos (por ejemplo, las recientes intervenciones para prevenir la gripe aviar en las **granjas de aves de corral** o de **visones**, o la **EEB** y la **tuberculosis** en el ganado) pueden implicar sacrificios y el cierre temporal o definitivo de empresas por motivos de salud pública. Una norma de la OIT sobre peligros biológicos debería reconocer que las medidas de ayuda económica y de protección del empleo son necesarias para lograr una aplicación eficaz de las intervenciones de salud pública relacionadas.

Las Directrices técnicas señalan que los trabajadores tienen derecho a “recibir un tratamiento médico adecuado y una indemnización por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo debidos a la exposición a peligros biológicos en el lugar de trabajo, incluida una indemnización para los familiares a cargo en caso de fallecimiento del trabajador a raíz de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, de conformidad con la legislación nacional”.

El **Convenio 121 de la OIT sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo** señala que los pagos deberán efectuarse a los trabajadores afectados por las afecciones que figuran en la **Lista de enfermedades profesionales (R194) de la OIT**.

Esta lista incluye una amplia gama de afecciones relacionadas con riesgos biológicos, como sustancias peligrosas (látex/caucho natural), exposiciones a agentes biológicos

causantes de infecciones o enfermedades parasitarias, enfermedades broncopulmonares, asma irritante o alergia y alveolitis alérgica extrínseca, otros trastornos de las vías respiratorias superiores (por ejemplo, rinitis, bronquitis), así como dermatitis y otras enfermedades de la piel causadas por la exposición a sensibilizantes o irritantes biológicos, cánceres relacionados con la exposición al polvo de madera o afecciones por hepatitis B o hepatitis C, con un apartado para “otras enfermedades específicas” establecidas científicamente o por las prácticas nacionales.

Las **Directrices técnicas de la OIT** señalan que los trabajadores que ya no puedan seguir realizando su trabajo habitual deberán ser asistidos mediante esfuerzos para proporcionarles un trabajo alternativo, reciclaje y rehabilitación.

La nueva norma debería reconocer y abordar estos factores.

CRISIS CLIMÁTICA Y PELIGROS BIOLÓGICOS

La crisis climática, la urbanización y los cambios en el uso del suelo están repercutiendo en la salud y la seguridad en el trabajo, y han hecho que los peligros biológicos planteen nuevos riesgos o los planteen en nuevos lugares.

La guía de la OIT sobre **salud y seguridad en el trabajo y transición justa** advierte de que “los riesgos procedentes de enfermedades transmitidas por vectores, como la

malaria o el dengue, serán mayores con el calentamiento de las temperaturas, incluidos los posibles desplazamientos del área de distribución geográfica de estos vectores como consecuencia del cambio climático. Esta evolución afecta a todos los trabajadores, sobre todo a los que trabajan al aire libre, que corren mayor riesgo de contraer enfermedades transmitidas por vectores, como mosquitos, pulgas y garrapatas. Además, las enfermedades infecciosas también pueden afectar a los trabajadores a través de patógenos transmitidos por el agua y los alimentos, como

la Salmonella spp., al mantener contacto directo con agua o alimentos contaminados”.

Las **Directrices técnicas sobre riesgos biológicos de la OIT** de 2022 señalan que en las últimas décadas se ha producido una amplia gama de “situaciones de emergencia relacionadas con peligros biológicos, en particular brotes de enfermedades infecciosas, tales como el síndrome respiratorio agudo severo (SARS), la gripe por el virus H1N1, la enfermedad por el virus del Ébola, la enfermedad por el virus Zika y el Covid-19. Además, las pandemias pueden conducir a situaciones de emergencia e incidentes secundarios en los lugares de trabajo, tal como han puesto de manifiesto la contaminación microbiana de las redes de suministro de agua en los lugares de trabajo y los brotes de enfermedad del legionario durante las reaperturas tras los confinamientos impuestos a causa del Covid-19”.

Las medidas para hacer frente a estos mayores riesgos pueden acarrear sus propios peligros, como se señala en el informe de la OIT de 2023 sobre **productos químicos y el cambio climático**: “Una mayor exposición a los peligros biológicos puede conducir a un uso intensivo de productos químicos. Por ejemplo, el control de vectores mediante insecticidas desempeña un papel clave en la prevención y el control de enfermedades infecciosas como la malaria, el dengue y la filarisis.”

Para evitar sustituir un peligro por otro, las evaluaciones de los riesgos deben garantizar que se siga una jerarquía de controles, siendo la prevención primaria el primer recurso.

PREPARACIÓN Y RESPUESTA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

La OIT reconoce que los peligros biológicos derivados de catástrofes naturales y fenómenos meteorológicos extremos constituyen una preocupación cada vez mayor y se asocian claramente a un riesgo de exposición ocupacional a peligros biológicos, como, por ejemplo, enfermedades transmitidas por el agua o por vectores, o riesgos de lesiones que provoquen tétanos u otras infecciones.

La **Guía sobre transición justa de la OIT de 2023** señala: “El cambio climático también puede provocar un aumento

de los fenómenos meteorológicos extremos y las catástrofes naturales, tales como lluvias torrenciales e inundaciones repentinas, corrimientos de tierras, avalanchas e incendios forestales”.

Y añade: “En consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, entre otras, los Miembros deberían adoptar medidas para prevenir, mitigar y prepararse para las crisis, que incluyen fenómenos meteorológicos extremos, teniendo en cuenta los instrumentos de la OIT, como la **Recomendación 205 de la OIT** [Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia],

que destaca explícitamente la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en relación con la salud de los trabajadores que participan en la respuesta a una crisis”.

Las **Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo de la OIT** de 2001 describen las disposiciones para la prevención, preparación y respuesta a situaciones de emergencia. Estas directrices señalan que las disposiciones deben establecerse en cooperación con los servicios de emergencia externos y otros organismos, cuando proceda, y: garantizar que se proporcione la información, la comunicación interna y la coordinación necesarias para proteger a todas las personas en caso de emergencia en el lugar de trabajo; proporcionar información a las autoridades competentes pertinentes y a los servicios de respuesta a emergencias y de vecindad, y comunicarse con ellos; abordar la asistencia médica y de primeros auxilios, la lucha contra incendios y la evacuación de todas las personas en el lugar de trabajo; y proporcionar información y formación relevantes a todos los miembros de la organización, a todos los niveles, en particular ejercicios periódicos sobre procedimientos de prevención, preparación y respuesta para situaciones de emergencia.

Las **Directrices técnicas sobre riesgos biológicos de la OIT** establecen las medidas que deben aplicarse para hacer específicamente frente a estos riesgos: “En los lugares de trabajo deberían establecerse, actualizarse periódicamente y mantenerse medidas de preparación y respuesta en caso de situaciones de emergencia. Estas medidas deberían identificar incidentes, situaciones de emergencia y brotes debidos a peligros biológicos que podrían afectar a los lugares de trabajo. Deberían tomarse medidas teniendo en cuenta la ubicación y el entorno del lugar de trabajo, así como el tamaño y la naturaleza de sus actividades”.

Y añaden: “En coordinación con las autoridades de salud pública y otras autoridades competentes, los empleadores deberían elaborar un plan de acción y de respuesta de emergencia que considere la naturaleza de los incidentes, las situaciones de emergencia y los brotes, el personal de primera intervención y sus responsabilidades”.

La preparación para situaciones de emergencia, con la participación de las organizaciones de trabajadores a todos los niveles, desde la política nacional hasta la práctica en el lugar de trabajo, debería formar parte integrante de una nueva norma.

DOCUMENTOS EXISTENTES

Antes de la adopción de las Directrices técnicas sobre riesgos biológicos en el entorno del trabajo de la OIT, solo había dos instrumentos existentes de la OIT que abordaban directamente cuestiones

relacionadas: la **Recomendación 3 sobre la prevención del carbunco** y la **Recomendación 200 sobre el VIH y el sida**.

El Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas señaló en 2017 que la recomendación sobre el ántrax “requiere la adopción de medidas adicionales para asegurar su relevancia continua y futura”. Contiene efectivamente información útil, como, por ejemplo, sobre los controles en los puertos de entrada de materiales potencialmente contaminados con ántrax; pero su alcance es limitado, dado que, por ejemplo, solo aborda

los riesgos de manipulación de la lana. El examen recomienda que la nueva norma constituya el mecanismo para abordar las revisiones necesarias.

La Recomendación 200 sobre el VIH y el sida, 2010 es relativamente nueva y no fue tenida en consideración por el examen tripartito.

SIGUIENTES PASOS

La **reunión de 2024 de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT)** incluirá una primera discusión sobre el establecimiento de normas relativas a la protección frente a peligros biológicos. Antes de esta sesión se reunirá e informará a un Grupo de los Trabajadores que representará a los sindicatos en estos debates. El debate concluirá en la reunión de la CIT de 2025.

Se prepararán y pondrán a disposición de las organizaciones sindicales recursos que expliquen cuestiones clave y posibles puntos conflictivos, con propuestas para su resolución. Se organizarán sesiones de formación para los participantes en el Grupo de los Trabajadores.

Las negociaciones que dieron lugar a la adopción en 2022 de las **Directrices técnicas sobre riesgos biológicos en el entorno de trabajo de la OIT** plantean determinadas áreas de preocupación que deben abordarse antes de los debates de la CIT, en particular:

- **Ámbito de aplicación:** El Grupo de los Empleadores expresó su preferencia por un ámbito de aplicación más limitado para las Directrices, centrado principalmente en los “agentes biológicos” causantes de infecciones ocupacionales. El Grupo de los Trabajadores abogó con éxito por un ámbito de aplicación más amplio, que incluya todas las repercusiones sanitarias relacionadas con los peligros biológicos en el trabajo. Algo esencial, puesto que este va a ser el único instrumento sobre peligros biológicos en el calendario de la OIT en el futuro próximo y, por lo tanto, ha de ser exhaustivo y estar preparado para el futuro, incluyendo la capacidad de abordar cuestiones como la resistencia a los antimicrobianos, los riesgos epidémicos, la crisis climática y las catástrofes naturales y de otro tipo.
- **Cuestiones sin resolver:** El Grupo de los Trabajadores sostuvo que las Directrices técnicas deberían cubrir las secuelas de enfermedades relacionadas

con peligros biológicos, en particular las afecciones postinfección y el cáncer relacionados con exposiciones a, por ejemplo, polvo de madera, aflatoxinas o secundarias a infecciones de hepatitis relacionadas con el trabajo. Los empleadores se opusieron a ello, a raíz de lo cual no se incluyó en las Directrices un texto explícitamente satisfactorio. Los empleadores también argumentaron que el “polvo de madera” no constituía un riesgo biológico sino un riesgo químico, y afirmaron que solo las afecciones relacionadas con la contaminación por hongos, etc. debían entrar en el ámbito de aplicación. Esta postura de los empleadores **no es coherente con las pruebas ni con la práctica establecida.**

- **Derechos frente a responsabilidades:** Varios artículos del Convenio fundamental de la OIT sobre salud y seguridad en el trabajo, el Convenio 155, atribuyen responsabilidades y obligaciones a los empleadores a la hora de adoptar medidas para proteger a los trabajadores y permitir una consulta y representación efectivas. Solo uno, el artículo 19, impone a los trabajadores la responsabilidad de adoptar medidas razonables para protegerse y cooperar con el empleador. Es de esperar que el Grupo de los Empleadores argumente que la responsabilidad de la salud y la seguridad en el trabajo recae conjunta y equitativamente en todas las partes. Esto no representa con exactitud el equilibrio de obligaciones del Convenio 155. El texto de la nueva norma debería reflejar este equilibrio de deberes y derechos fundamentales, que establece claramente que las principales responsabilidades recaen sobre los empleadores y sobre los Gobiernos y sus autoridades competentes.
- **Sectores:** El Grupo de los Trabajadores argumentó que las Directrices técnicas deberían reconocer los riesgos en todos los sectores, incluidos la educación, el transporte y el sector servicios, todos los cuales presentan exposiciones asociadas a peligros biológicos. El tiempo para este debate se agotó.
- **Evaluación de riesgos:** El Grupo de los Trabajadores se mostró partidario de un enfoque basado en la jerarquía de controles, dando prioridad a la prevención de riesgos. Así se acordó. El planteamiento original se inclinaba por un modelo médico de control de patógenos, que no resultaba adecuado para la amplia gama de exposiciones biológicas y afecciones relacionadas.
- **Lenguaje restrictivo:** El Grupo de los Empleadores quería matizar muchos de los requisitos de las Directrices técnicas sobre riesgos biológicos, alegando que deberían reflejar las condiciones y prácticas nacionales. Sin embargo, el Grupo de los Trabajadores insistió en que muchas de las cuestiones controvertidas, en particular las relativas a los derechos y protecciones de los trabajadores, eran actualmente derechos fundamentales, por lo que no eran negociables y estaban únicamente sujetas a las matizaciones que ya figuraban en los Convenios 155 y 187.
- **Protecciones laborales más amplias:** El reconocimiento de que algunas condiciones e intervenciones que abordan los riesgos biológicos en el trabajo tienen implicaciones para el empleo (por ejemplo, permisos, cierres

de centros de trabajo o suspensiones laborales, impactos sobre la salud como la sensibilización o riesgos durante el embarazo que afectan a la capacidad para trabajar) y requieren protecciones laborales adicionales, incluida la protección del empleo y los ingresos, la rehabilitación o la compensación. Las Directrices técnicas contienen algunas formulaciones de apoyo, pero podría mejorarse.

- **Formación:** Las Directrices técnicas señalan que toda la formación e instrucción necesarias deben llevarse a cabo, siempre que sea posible, en horario normal de trabajo. El nuevo instrumento debe dejar claro que todas las formaciones deben realizarse en horario de trabajo remunerado y, siempre que sea posible, durante las horas normales de trabajo.
- **Salud en el trabajo:** Los trabajadores deberían tener acceso a los servicios de salud en el trabajo, de conformidad con el **Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo**, el Convenio 161. Reconociendo que estos servicios no están disponibles para todos los

trabajadores, hay que abogar por la cobertura sanitaria universal, en línea con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 3**.

- **Notificación y registro:** De acuerdo con el **Protocolo de 2002 relativo al Convenio 155 de la OIT**, el nuevo instrumento debería exigir la creación de sistemas de notificación nacionales y de los empleadores para las lesiones y enfermedades profesionales y los “casos sospechosos de enfermedades profesionales”, incluidos los derivados de la exposición a riesgos biológicos en el trabajo.
- **Protección de cara al futuro:** Los peligros biológicos nuevos, emergentes o evolutivos deben incluirse en el ámbito de aplicación de una o varias normas nuevas y es preciso reforzar el argumento a favor de una vigilancia eficaz y un planteamiento preventivo y cauteloso de los riesgos.

CSI
Confederación Sindical Internacional

info@ituc-csi.org

www.ituc-csi.org

Teléfono: +32 (0)2 224 0211

Boulevard du Jardin Botanique, 20,
1000 Bruselas - Bélgica

Editor responsable legal:
Luc Triangle, Secretario General

